

**ORDENANZA METROPOLITANA QUE CREA LA EMPRESA PÚBLICA  
METROPOLITANA DE RASTRO QUITO, “EMRAQ -EP”**

**(Ordenanza No. 0316)**

**EL CONCEJO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Considerando:

Que el capítulo segundo, Derechos del Buen Vivir, sección primera, Agua y Alimentación, en su artículo 13 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales. El Estado ecuatoriano promoverá la soberanía alimentaria”;

Que el numeral 8 del artículo 262 de la Constitución de la República del Ecuador señala que es competencia exclusiva de los gobiernos regionales autónomos: “Fomentar la seguridad alimentaria regional”, en concordancia con el numeral 7 del artículo 281 de esta norma Constitucional que señala que “...será responsabilidad del Estado: ... 7. - Precautelarse que los animales destinados a la alimentación humana estén sanos y sean criados en un entorno saludable”;

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 1 y 5 numeral 2 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito tiene la facultad de crear empresas públicas para la gestión de servicios estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de actividades económicas que le correspondan a aquel;

Que de conformidad a los artículos 335, 336 y 337 de la Constitución de la República del Ecuador, el Estado regulará y controlará las actividades que generen prejuicios a los derechos económicos y bienes públicos; a su vez impulsará y velará por el comercio justo, como medio de acceso a los bienes y servicios de calidad; y, promoverá el desarrollo de infraestructura para la satisfacción de las necesidades básicas de la cadena de comercialización;

Que los artículos 14, numeral 10; 63, numerales 14 y 16; y, 148, literal g) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal establecen como competencia y fin primordial municipal el prestar el servicio público de mataderos y fijar las tasas r etributivas por este servicio;

Que el artículo 25 de la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria señala que: “El Estado prevendrá y controlará la introducción y ocurrencia de enfermedades de animales y vegetales; asimismo promoverá prácticas y tecnologías de producción, industrialización, conservación y comercialización que permitan alcanzar y afianzar la inocuidad de los productos. Para lo cual, el Estado mantendrá campañas de erradicación de plagas y enfermedades en animales y cultivos, fomen tando el uso de productos veterinarios y fitosanitarios amigables con el medio ambiente. Los animales que se destinen a la alimentación humana serán reproducidos, alimentados, criados, transportados y faenados en condiciones que preserven su bienestar y la sanidad del alimento”;

Que mediante escritura pública otorgada el 14 de enero del 2008, se constituyó la Empresa de Rastro Quito S. A., autorizada mediante Ordenanza Metropolitana No. 210, publicada en el Registro Oficial No. 144 de 8 de agosto del 2007;

Que el Concejo Metropolitano de Quito mediante Ordenanza Metropolitana No. 0301, sancionada el 4 de septiembre del 2009, estableció el Régimen Común para la Organización y Funcionamiento de las Empresas Públicas Metropolitanas; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 63 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal; y, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

## **Expide:**

### **La ORDENANZA METROPOLITANA QUE CREA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO, “EMRAQ-EP”.**

**Art. 1.- Creación.-** Créase la empresa pública denominada EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO, EMRAQ-EP, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito.

**Art. 2.- Fines.-** Son fines de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, los siguientes:

- a) Operar el sistema municipal de faenamiento y comercialización de especies animales para el consumo humano en el Distrito Metropolitano de Quito; así como la infraestructura de mataderos municipales;
  
- b) Administrar las acciones y activos de las empresas filiales, agencias y unidades de negocios que formen parte del sistema municipal de faenamiento de especies animales para el consumo humano en el Distrito Metropolitano de Quito; así como, los bienes a su cargo, o a consecuencia de la suscripción de convenios interinstitucionales;
  
- c) Suscribir todo tipo de contratos civiles y mercantiles permitidos por las leyes nacionales vigentes, ya sea con personas jurídicas o naturales, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras con suficiente capacidad legal, contratos que sean complementarios o afines con el servicio público municipal que presta la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, hasta los montos aprobados por su Directorio;
  
- d) Vigilar en los centros de faenamiento y comercialización municipales, que todos los procedimientos relacionados con transporte, estancia previa al sacrificio y faenamiento de animales de consumo en pie, cumplan con las disposiciones contenidas en normas internacionales de bienestar animal;

e) Establecer un sistema de trazabilidad para toda la cadena de producción de cárnicos y sus subproductos, que vaya desde el nacimiento del animal hasta la llegada del producto al consumidor;

f) Generar y procesar sus propios productos y subproductos cárnicos, comercializarlos, industrializarlos, transportarlos y posicionarlos en el mercado local, nacional y/o en el extranjero, con la participación y en coordinación con sus empresas filiales, agencias y unidades de negocio de la empresa;

g) Comercializar productos y subproductos que provengan del faenamiento y, en general, todos aquellos afines que le sean asignados y están determinados en la normativa vigente;

h) Proporcionar los servicios de recepción, vigilancia en corrales, arreo, faenamiento, inspección y control veterinario, de laboratorio, despacho, regulación de transporte sanitario de productos cárnicos de ganado apto para el consumo humano y todo aquello que fuere necesario para su producción y distribución;

i) Controlar y calificar de acuerdo a estándares de calidad nacionales e internacionales, el proceso integral y manejo higiénico de las carnes destinadas al consumo humano que se faenen en las instalaciones de la empresa, en sus empresas filiales, sus agencias y/o unidades de negocio que se crearen o establecieren dentro y/o fuera de la jurisdicción del Distrito Metropolitano de Quito;

j) Informar a la autoridad competente sobre la calidad y el manejo higiénico de las carnes destinadas al consumo humano que se faenen en centros de faenamiento privados legalmente establecidos dentro de la jurisdicción distrital;

k) Comunicar a los organismos de control respectivos acerca del funcionamiento irregular de mataderos, frigoríficos, tercenos y todo establecimiento de expendio de productos y subproductos cárnicos, previa la inspección veterinaria y constatación del cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que sean aplicables;

l) Alertar a la autoridad competente sobre la existencia de productos y subproductos cárnicos, que no cumplan con las normas sanitarias pertinentes, para que se proceda con el decomiso respectivo y coordinar con esta el destino de los mismos;

m) Subastar los productos y subproductos cárnicos aptos para el consumo humano, que hayan ingresado de manera ilegal y clandestina a la jurisdicción del Distrito Metropolitano de Quito y entregados por la autoridad competente;

n) Elaborar el catastro de establecimientos destinados al faenamiento de ganado y de los centros de comercialización de productos cárnicos, en el territorio del Distrito Metropolitano de Quito;

o) Determinar las condiciones de los vehículos destinados al transporte de productos y subproductos cárnicos del sistema municipal de faenamiento y comercialización, para lo cual expedirá el reglamento respectivo de la cadena logística que determine las características de los mismos;

p) Asesorar y prestar servicios a entidades públicas y privadas, sean personas naturales o jurídicas en el área de su especialización; y,

q) Cumplir con las demás actividades encomendadas por el Concejo Metropolitano y su Directorio.

**Art. 3.- Patrimonio de la Empresa.-** Constituyen el patrimonio de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, EMRAQ -EP; los bienes muebles, inmuebles e intangibles de su propiedad y los que a cualquier título adquiera en el futuro.

**Art. 4.- Recursos Financieros de la Empresa.-** Son recursos financieros de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, EMRAQ -EP:

a) Los que provengan de la recaudación o cobro de las tasas o prestaciones económicas vinculadas con los fines de la empresa y los servicios que presta;

- b) Los obtenidos de la comercialización y/o industrialización de los productos y subproductos que, por disposición de esta ordenanza, son de su propiedad, así como los obtenidos del proceso de faenamiento y sean aprovechables, sin atentar contra los intereses de los introductores del ganado;
  
- c) Los obtenidos por el almacenamiento y transporte de productos y subproductos cárnicos;
  
- d) Los valores que se recaudaren por concepto de multas o remates de carnes decomisadas, de conformidad a la normativa legal vigente;
  
- e) Los valores que, en concepto de tasas retributivas, arriendo de locales, venta de bienes muebles inmuebles, intangibles, o cualquier otro concepto deban pagarse a la empresa de conformidad con la normativa vigente;
  
- f) Los que provengan de subvenciones o donaciones de otros organismos públicos o privados; así como los provenientes préstamos concedidos por las instituciones y organismos nacionales e internacionales;
  
- g) Las asignaciones o transferencias presupuestarias efectuadas por el Estado al financiamiento de los programas, planes y proyectos a cargo de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO, EMRAQ -EP, o de las secretarías e instancias metropolitanas que beneficiaren a la operación de la empresa;
  
- h) Los provenientes de licencias, franquicias y regalías que le correspondan por explotación de sus marcas, patentes y nombres comerciales por parte de terceros;
  
- i) Los recaudados como producto del remate de equipos, vehículos o materiales que se efectúen de acuerdo con la ley;

j) Los valores recaudados por concepto de arriendo, concesión y otros, por ocupación de espacios en los centros de faenamiento y comercialización; y, en general como producto de la prestación de los servicios a su cargo;

k) Los provenientes de su autogestión; y,

l) Los demás que le llegaren a corresponder por acto convencional administrativo o normativo.

## **DISPOSICIONES GENERALES**

**Primera.-** En todo lo que no se hallare previsto en la presente Ordenanza Metropolitana de creación de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO, EMRAQ-EP, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, su reglamento general, la Ordenanza Metropolitana No. 301 que establece el Régimen Común para la Organización y Funcionamiento de las Empresas Públicas Metropolitanas y las demás disposiciones que llegare a dictar su Directorio y su Gerente General, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Segunda.-** En virtud de la presente ordenanza metropolitana, la nueva empresa pública metropolitana asume los derechos y obligaciones de la Empresa de Rastro Quito S. A., a la que sucede jurídicamente; asumiendo igualmente los derechos litigiosos, obligaciones y acciones; y, en general, los derivados de todos y cada uno de los actos, convenios y contratos celebrados por aquella, de conformidad con la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Primera.-** El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito efectuará las asignaciones y transferencias presupuestarias que se requieran para el funcionamiento y gestión de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO, EMRAQ -EP, hasta que esta sea autosustentable.

## **Segunda.-**

1. Encárguese al Gerente General de la empresa que se extingue, la elaboración del anexo con el detalle de los bienes muebles y/o inmuebles que constituyen el patrimonio inicial de la empresa pública metropolitana que se crea a través de esta ordenanza metropolitana, de conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

2. Una vez elaborado el anexo de que trata el numeral precedente, este pasará a formar parte de la presente ordenanza metropolitana.

**Tercera.-** Los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, y demás activos y pasivos que hasta la presente fecha estén bajo custodia y administración de la Empresa Rastro Quito S. A., o de la extinta Empresa Metropolitana de Rastro Quito, en el caso de que no se hubiere dado cumplimiento a la Disposición Transitoria de la Ordenanza Metropolitana Ordenanza No. 210, publicada en el Registro Oficial No. 144 de 8 de agosto del 2007, pasarán a formar parte de la empresa pública metropolitana. El traspaso de bienes se realizará dentro de un proceso ordenado a cargo del Gerente General, en coordinación con la Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en el plazo de hasta ciento ochenta días a partir de su designación.

**Cuarta.-** Los bienes patrimoniales que se identifiquen de los procesos de disolución de las entidades públicas o privadas en las que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito tenga participación, y que estén relacionados con el sistema municipal de faenamiento de especies animales para el consumo humano, pasarán a formar parte del patrimonio de la EMPRESA PÚBLICA DE RASTRO QUITO, EMRAQ -EP.

**Quinta.-** El personal que actualmente trabaja en la Empresa de Rastro Quito S. A., continuará prestando sus servicios en la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO, EMRAQ-EP, traslado que se efectuará previa auditoría administrativa, estudios de perfiles profesionales y necesidades de la empresa pública metropolitana, en un proceso coordinado por la administración de ésta última, respetando los derechos de los empleados y de conformidad con la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

**Sexta.-** En el plazo máximo de veinte días a partir de la vigencia de la presente ordenanza metropolitana, el Directorio de la EMPRESA METROPOLITANA DE RASTRO, EMRAQ-EP designará a su Gerente General.

**Séptima.-** Encárguese al Gerente General de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO, EMRAQ -EP, para que en el plazo máximo de sesenta días de realizada su designación presente al Directorio, para su aprobación, la

estructura orgánica, normas internas de administración del talento humano y reglamento operativo de la empresa, sin perjuicio de las demás obligaciones que le dispone la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

**Octava.-** Encárguese a la Gerencia General de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO, EMRAQ-EP, para que en un plazo máximo de diez y ocho meses posterior a su designación, implemente el sistema de trazabilidad de la cadena de producción de cárnicos especificado en el literal e) del artículo 2 de la presente ordenanza.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

Se derogan todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente ordenanza metropolitana.

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Metropolitano, el 8 de julio del 2010.

## **FUENTES DE LA PRESENTE EDICIÓN DE LA ORDENANZA METROPOLITANA QUE CREA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO, “EMRAQ-EP”**

**1.- Ordenanza 0316 (Registro Oficial 259, 18-VIII-2010).**